

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1956

{ Nº 12.875

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 58 de 11 de Octubre de 1955, por la cual se vota un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 213 de 30 de Septiembre de 1954, por el cual se nombra a un representante.
Decretos Nos. 215 y 217 de 7 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 229 y 230 de 19 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 257 de 16 de Junio de 1954, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 41 y 42 de 16 de Abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4068 de 25 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 335 de 23 de Junio de 1954, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Resolución Nº 14 C. T. de 27 de Marzo de 1953, por la cual se reglamenta el expendio de unos productos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 58

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1955)

por la cual se votan créditos suplementales aplicables al Presupuesto de la actual vigencia económica por valor de diez y nueve mil seiscientos ochenta y un balboas con catorce centésimos (B/. 19,681.14) imputable al Capítulo I de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótanse créditos suplementales hasta por la suma de diez y nueve mil seiscientos ochenta y un balboas con catorce centésimos (B/. 19,681.14) aplicables al Capítulo I, de la Asamblea Nacional para cubrir necesidades de la actual Legislatura de la Cámara así:

a) Para acreditar al Artículo 6º:

Auméntese el personal subalterno de la Asamblea Nacional en las siguientes unidades, las que prestarán sus servicios del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1955, así:

Artículo 6º Un Secretario de 2ª Categoría (Actas) B/	250.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Biblioteca)	200.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría a razón de B/. 125.00 c/u. (Biblioteca)	375.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Dos Taquígrafas de 1ª Categoría a razón de B/. 115.00 c/u.	230.00
Seis Oficiales de 3ª Categoría a razón de B/. 100.00 c/u.	600.00
Una Mecnógrafa de 1ª Categoría	90.00
Siete Oficiales de 4ª Categoría a razón de B/. 90.00 c/u.	630.00
Nueve Oficiales de 5ª Categoría a razón de B/. 80.00 c/u.	720.00

Una Jefa de Ascadoras de 2ª Categoría	75.00
Tres Estenógrafas de 2ª Categoría a razón de B/. 125.00 c/u.	375.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría Correctores de Pruebas) a razón de B/. 125.00 c/u.	250.00
Una Mecnógrafa de 2ª Categoría a razón de B/. 80.00	240.00
Dos Choferes de 1ª Categoría a razón de B/. 125.00 c/u.	750.00
	B/. 12,825.00

b) Para acreditar al artículo 10:

Artículo 1º Para pagar los servicios prestados por el personal subalterno de la Comisión Legislativa Permanente en horas extras en la confección del Código Fiscal y Carrera Administrativa según planilla y cuadros correspondientes.

1,426.14

Para Comisiones y gastos extraordinarios que ordene la Asamblea Nacional hasta

1,500.00

c) Para acreditar al Artículo 12:

Artículo 12. Para compra de materiales y útiles de escritorio, papelería para 53 H.H.D.D. y artículos de aseo

2,000.00

Para la compra de seis (6) máquinas de escribir para uso de la Secretaría General hasta la suma de mil ochenta balboas con 00/100 (B/. 1,080.00)

1,080.00

d) Para acreditar al Artículo 13:

Artículo 13. Para materiales y útiles para la Biblioteca y Archivos, encuadernación de Diarios de Debate, Anales de la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente, Memorias de Ministerios de Estado, Convenios, Contratos, Leyes, Decretos y Decretos Leyes expedidos por la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente

500.00

c) *Para acreditar al Artículo 16:*

Artículo 16. Para pagar servicios de mantenimiento, funcionamiento de amplificación de sonido y transmisión de sesiones, contrato N° 88 de 1952 350.00

B/. 19,681.14

Artículo 2° Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

CARLOS M. JURADO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Octubre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 213

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra al Representante de Panamá a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, como Estado Miembro, y Delegado a la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Panamericana de conformidad al Párrafo A del Artículo 7° de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana y en cumplimiento de la Resolución XXV, aprobado por el Consejo Directivo convoca a la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana;

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos ha sido invitada para hacerse representar en esta Conferencia;

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recomienda el nombramiento del doctor Alberto Bissot Jr., para que lleve la Representación de Panamá a este evento internacional;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de

de Salud Pública, para que asista como Representante de Panamá a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, del cual es Miembro, y como Delegado a la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago, Chile del 4 al 7 y del 7 al 22 de Octubre del corriente año, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 215

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Tomás Gabriel Duque, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá, ad honorem, en Misión Especial ante los Gobiernos de los Países de América del Sur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 217

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Alberto Morales, Cónsul ad honorem de Panamá en la Zona Internacional de Tánger, en reemplazo del señor José Jorro Andreo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 239
(DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Oficial de 4ª Categoría en interinidad, en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olga López, Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Economía Escolar, en reemplazo de Elisa G. de López, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 240
(DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Elida L. Campodónico de Espino, Gloria María Grimaldo.

Artículo segundo: Nómbrase a Edith C. A-Adames Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 257.—Panamá, Julio 16 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar de la escuela Panamá, La Vieja, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Panamá,

La Vieja Nº 1, en la misma Provincia Escolar, a las siguientes maestras:

Silvia González, Gloria Trujillo, Lilia M. de Avila, Jilma B. Quesada.

Trasladar de la escuela Panamá La Vieja, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Panamá La Vieja Nº 2, en la misma Provincia Escolar, a las siguientes maestras:

Angélica Alvarado, Ana Isabel de Lombardo, Hilda de Aizpurúa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 41
(DE 16 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombran Miembros de la Dirección del Instituto de Fomento Económico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo Nº 69, del 2 de Febrero de 1953, fue nombrado el señor Antonio Anguizola (q.e.p.d.) Miembro Principal de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, y el señor Manuel R. Arias E., como su suplente, cuyo período se les vence el día 31 de Diciembre de 1957.

Que debido al fallecimiento del señor Anguizola, se hace necesario nombrar nuevos representantes de la ganadería.

Que para efectuar estos nombramientos se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Nº 5 de 1953, orgánica del Instituto de Fomento Económico.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel R. Arias E., Miembro Principal de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, en representación de la ganadería y al señor Ramón Real, como Suplente, por el resto del período que finalizará el 31 de Diciembre de 1957.

Artículo 2º Sométase estos nombramientos a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**DECRETO NUMERO 42****(DE 16 DE ABRIL DE 1955)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Gering K. Vargas, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División de Investigaciones Agrícolas, (Dívida).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4068**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4068.—Panamá, Marzo 25 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ramón Arias, Herrero de 5ª Categoría, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós (22) meses de servicios (contados desde el 24 de Enero de 1952 hasta el 23 de Noviembre de 1953).

Que según nuestros archivos el señor Arias, dejó de pagársele las quince semanas correspondientes a la segunda quincena de Mayo y las correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1952, por los cuales ha formulado una cuenta especial contra el Tesoro Nacional, la cual se encuentra en trámite.

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Arias, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.***Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS****DECRETO NUMERO 335****(DE 23 DE JUNIO DE 1954)**

por el cual se eliminan y se crean unos puestos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo primero: Elimínense en el Hospital Santo Tomás los siguientes puestos:

1 Técnico de Laboratorio de 10ª Categoría, B/. 60.00.

1 Oficial de 4ª Categoría, B/. 90.00.

Artículo segundo: Créanse los siguientes puestos en el Hospital Santo Tomás:

1 Mecanógrafa de 2ª Categoría, B/. 80.00.

1 Oficial de 2ª Categoría, B/. 110.00.

1 Oficial de 8ª Categoría, B/. 50.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

REGLAMENTASE EL EXPENDIO DE UNOS PRODUCTOS

RESOLUCION NUMERO 14 C/T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 14 C/T.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

Departamento Nacional de Salud Pública,

en uso de sus facultades y en especial las que le concede el Acápite 4º del Artículo 85 del Código Sanitario, previa recomendación del Consejo Técnico de Salud Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que la Asociación Odontológica Panameña, entidad legalmente organizada, ha denunciado al Consejo Técnico de Salud Pública, en formal comunicación, que muchas personas completamente carentes de conocimiento y demás condiciones que exige la Ley, están ejerciendo en el país la Odontología, hasta en casos quirúrgicos, y poniendo en peligro la salud y hasta las propias vidas de los asociados;

2º Que de acuerdo con disposiciones del Código Sanitario, sólo pueden ejercer actividades odontológicas en la República de Panamá, los profesionales titulados, debidamente autorizados por el Consejo Técnico de Salud Pública; y,

3º Que es necesario y urgente adoptar medidas eficaces para reprimir y evitar el ejercicio ilegal en el país de aquellas actividades para las cuales la ciencia y la Ley exigen conocimientos académicos y técnicos,

RESUELVE:

1º Las casas y personas que se dedican en el país al expendio de productos dentales y medicamentos de uso odontológico, sólo podrán vender anestésicos dentales y demás medicamentos e instrumentos de uso quirúrgico a quienes le presenten una receta u orden firmada por profesional autorizado para ejercer la Odontología en el territorio de la República.

2º Para hacer efectivo lo dispuesto en el numeral anterior, las casas y personas vendedoras de los productos mencionados, deberán llevar en un libro una relación de las ventas que se hagan de todos estos renglones con expresión del nombre del comprador y del profesional que expidió la receta, y mantener esa relación en forma que pueda ser vigilada y examinada por la Inspección General de Farmacia y Drogas del Departamento Nacional de Salud Pública, cuantas veces este funcionario lo requiera.

3º Las infracciones a las disposiciones de esta Resolución, serán sancionadas con arreglo a las penas que señala el Código Sanitario Nacional.

4º La Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública facilitará a los comerciantes en artículos dentales, una lista de los profesionales autorizados para ejercer la Odontología en el territorio de la República.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

Alberto Bissot Jr., M.D.

Aprobado:

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 9

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se autoriza la compra de una planta eléctrica para la población de El Escobal y se votan créditos adicionales al Presupuesto de Gastos.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la población de El Escobal, comprendida en la jurisdicción de este Distrito, ha venido gestionando desde el año 1946, más o menos, la adquisición de una planta eléctrica;

Que, por diversas circunstancias y compromisos de pre-
via urgencia, no se pudo complacer las aspiraciones de los moradores de ese lugar; y,

Que se presenta la oportunidad de adquirir, ventajosamente, una planta que suministre la energía eléctrica necesaria para el alumbrado de El Escobal,

ACUERDA:

Artículo 1º Se autoriza la compra de una planta eléctrica, de gasolina, para el suministro de energía necesaria para el alumbrado de la población de El Escobal con las siguientes estipulaciones:

Motor LeRoi Co., Serie No. 145641, Modelo 20AD-382-W, Stroke 6, Bore 4½, Generator Westinghouse A. C. KVA-25, Voltios 120, Aps 208, ¼ PF-809, Phase 1, 60 Ciclos, RPM 1200, Exc. Amperios 8.5, Exc. Voltios 125, Serie No 20081-B5894, con Tablero de fibra y asbesto prensado, con voltímetros cuadrado 0-150 Voltios, en Amperímetro 0-150 amps, un Rheostato de 300 Watts, 100 Ohms, con switch de cuchillas, un Ciclómetro, motor de arranque automático con batería de 12 Voltios, con silenciador y tubo de escape;

Artículo 2º Vótase un crédito extraordinario por la suma de mil ochocientos balboas (B.1.800.00), imputable al artículo nuevo 51-A, Capítulo II, del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, para atender a la obligación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Vótase un crédito suplemental por la suma de setecientos cincuenta balboas (B.750.00), imputable al artículo 3º, Capítulo Primero, del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dado en el recinto de sesiones del Palacio Municipal de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Presidente,

El Secretario,

MIGUEL TANG LUQUE.

Rafael E. Carcho Osorio.

Certifico: Que este Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, en dos sesiones efectuadas en días distintos, siendo aprobado, en cada debate, por mayoría absoluta de los miembros del Concejo.

El Secretario,

Rafael E. Carcho Osorio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por la sociedad denominada "Mario Galindo y Cia., S. A.", contra Adriano Montalván, al cual ha introducido tercera coadyuvante la Caja de Seguro Social, se ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga

lugar el remate de la finca de propiedad del demandado, la cual se describe así:

"Finca número catorce mil ochocientos once (14.811), inscrita al folio doscientos cincuenta y dos (252) del Tomo trescientos noventa y uno (391) en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en las Sabanas, de esta ciudad, distinguido con el número veintuno (21), el cual tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m. c.), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales. Por el Norte, linda con propiedad de Castor Fernández y mide veinte metros veinte centímetros (20.20 m.); por el Sur, linda con calle en proyecto de finca de Ramón Améstica y mide veinte metros (20m.); por el Este, linda con lote número veinte y mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros (28.75 m.); y por el Oeste, linda con lote número veintidos (22) y mide veintiseis metros quince centímetros (26.15 m.)."

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil doscientos noventa y tres balboas con ochenta y un centésimos (B/9.293.81), cantidad indicada por la Caja de Seguro Social en un escrito de tercería; y serán postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de Enero de 1956.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41.423

(Única publicación)

AVISO NUMERO 82

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 7 de Marzo de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 239 de 21 de Enero del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 29 hectáreas, que se distingue en el Registro Público como Finca N° 2855, inscrita al tomo 337, folio 384, Sección de Coclé, Corregimiento de Chigoré, Distrito de Penonomé. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de dicho globo de terreno, se encuentran detallados en su inscripción en el Registro.

El precio básico es de doce balboas con cincuenta centésimos (B/12.50) la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del medio día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y por mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 26 de Enero de 1956.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Ortega, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Coco", de una extensión superficial de 3 hts. 7.513 m² (tres hectáreas con siete mil quinientos trece metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Feliciano Lasso y camino real.

Sur, Salvador Morán.

Este, Carretera Nacional.

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALFMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 40.509

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Bravo de Chevalier, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cemeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 23 hts. 7.108, m² (veintitrés hectáreas con siete mil ciento ocho metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales.

Sur, carretera de Capira a Cemeño, Quebrada Bata y Adegundo Medina.

Este, terrenos nacionales.

Oeste, Fred Howard.

En cumplimiento a lo que dispone la ley, artículo 61 Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 40.702

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacob Alexander Bogle, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Jacob Alexander Bogle, desde el día 28 de noviembre de 1955, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: Ana

Julia Ossa viuda de Bogle, Edgar Randolph Bogle Ossa, Cora Lucille Bogle, Maybell Carmen Bogle Ossa y Hazel Elvira Bogle, (hoy señora de Amat) en su condición de cónyuge superviviente, la primera de los mencionados; y en su condición de hijos del causante, los últimos.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario).

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41.053

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Edgar Esquivel, portador de la cédula de identidad personal número 19-5342, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la sociedad "Heurtematte y Arias, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 39.469

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Alfredo Barrera, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor José María Saavedra, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Guararé y vecino del de Tonosí, cedula 38-131, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Palmar de la Estrella", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de un área de quince (15) hectáreas con tres mil trescientos (3300) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, quebrada Juana Vega y terreno de Espíritu Herrera; Sur, terreno de Pedro Cerrud; Este, terreno de José María Saavedra y Oeste, terreno de Bernardino Cerrud y Quebrada de Saavedra.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de Enero de 1956.

El Gobernador,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña.

L. 39.905

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alvarado Alemán, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-56, en memorial de fecha Octubre 25 de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Didimo Patiño Poveda, varón mayor de edad, panameño, cedula 30-335, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Moja Pello", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de trece hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (13 hts. 4880 mc.), dentro los siguientes linderos: Norte, Enrique Batista, Sur, Genoveva Gómez y Manuela Bastista; Este José Pinilla y Oeste Camino de Parita a Parí y Enrique Batista.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrero y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 20 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 31.125

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alvarado Alemán, varón, mayor, casado, abogado en ejercicio, de esta localidad y cedula N° 47-56, en memorial de fecha 25 de Octubre de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Didimo Patiño Poveda, varón, mayor de edad, panameño, cedula 30-335 solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Galápagos" y "El Mocho", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (27 hts. 250 mc.) alindados así: Norte, Erasmo Araúz y Pedro Chavarría; Sur, Camino Público y terreno de Juan Cristóbal Canto; Este José María Canto y Oeste, Paulino Canto y terreno de Eustaquio Barba.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrero y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 20 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 31.124

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 171

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, sin cédula de identidad personal, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de condena la pena sería de arresto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Como consta en el expediente que el sindicado ha sido imposible localizarlo, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Manuel Rivera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, 22 de Septiembre de 1955 a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-19350, panameño, y residente en Aguadulce, por el delito de "peculado", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el cual en su parte resolutive se expresa como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta enjuiciamiento contra Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-19350, panameño y residente en Aguadulce, por el delito de peculado comprendido en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 5a. de 1953, y decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el diez y seis de Septiembre próximo, a partir de las diez de la mañana.

El Ldo. Luis Morales Herrera continuará desampliar-

do el cargo de defensor que fue conferido en el sumario. Fundamentos: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Carlos Samudio, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Carlos Samudio, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Carlos Samudio, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplaza y llama a Sebastián Valderrama, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, agricultor y sin cédula de identidad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Sebastián Valderrama de veintitres años de edad, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, hijo de José del Carmen Valderrama y Adena Rodríguez por el delito de "Homicidio Culposo" que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada, quien debe nombrar defensor al tener conocimiento de este auto el cual queda abierto a pruebas por un período de cinco días para aducirlas. Pídale al señor Capitán de la Guardia Nacional cite a Sebastián Valderrama para notificarle este auto. Se sobresee definitivamente a favor de Ruperto Valderrama, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, soltero, agricultor, hijo de José del Carmen Valderrama y Adena Rodríguez. Este auto se funda en el artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia."

Se hace saber al emplazado* que si no comparece dentro del término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas según la ley.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Quinta publicación)